



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3428

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

ANUNCIO relativo a la primera modificación del Programa de Gestión de Colonias Felinas de Villamayor de Gállego.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 2025-0287, de fecha 7 de mayo de 2025, a través del expediente 501/2025 se aprobó la modificación del Programa de Gestión de Colonias Felinas, publicado en el BOPZ núm. 158, de fecha 11 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN:

Primero. — Aprobar la modificación del Programa de Gestión de Colonias Felinas del municipio de Villamayor de Gállego, bajo la redacción anexa a este acuerdo.

Segundo. — Publicar el texto íntegro del Programa modificado de Gestión de Colonias Felinas aprobado en el BOPZ, en el tablón electrónico del Ayuntamiento y en el portal de transparencias.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

ANEXO

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

Introducción

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La Administración Local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

DEFINICIONES:

• Colonia felina: A los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

• Colonia controlada de gatos esterilizados: Población autorizada de gatos urbanos sobre la que se ha aplicado el método CES/CER, acompañado del correspondiente seguimiento y control de la evolución de esta. Su objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre su fertilidad.

- Gestión de colonias felinas: Procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

- Gato urbano: Gato que vive en libertad en el entorno urbano, careciendo de propietario o poseedor, sin que puedan considerarse como tales quienes de forma habitual o esporádica les proporcionan alimento u otro tipo de atenciones.

- Colaborador/a autorizado de colonia felina: Tendrá esta consideración la persona que, autorizada por el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, y de acuerdo con lo descrito en el acuerdo específico para la estabilización de la colonia, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales, así como del control de la inmigración y otras acciones que resulten necesarias para la viabilidad y mantenimiento de la colonia.

- Colaborador/a responsable: Tendrá esta consideración el/la colaborador/a que, junto con las tareas detalladas para el caso del colaborador autorizado, ejerza el papel de interlocutor con el equipo técnico municipal, en los aspectos relacionados con la consolidación y seguimiento de su colonia.

- Entidad colaboradora: Tendrán esta consideración las asociaciones de protección animal sin ánimo de lucro que colaboren con el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego en la consolidación y control de las colonias felinas, debiendo estar registradas en el registro municipal, autonómico o nacional. Desarrollarán cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales.

Se considera colonia felina, en virtud del artículo 3 ñ) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El presente Programa es de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares, a no ser que vaguen perdidos, en cuyo caso, se intentará por todos los medios encontrar a su propietario o buscarle adopción.

Artículo 3. *Gestión de las colonias felinas.*

Tal y como establece el artículo 3 w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos

comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el método CER (captura – esterilización – retorno: definido por el artículo 3 n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

Requisitos generales para la solicitud de registro/autorización por parte del Ayuntamiento de una colonia felina gestionada por el método CES/CER

1. Los/as ciudadanos/as interesados/as en la autorización/registro de una colonia felina, preferiblemente ciudadanos de Villamayor de Gállego y miembros de una asociación de protección animal registrada, habrán de presentar la solicitud de autorización/alta de colonia felina mediante una declaración responsable, al servicio municipal competente y encargado de la gestión de la misma. La solicitud incluirá: los nombres, dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante y colaboradores propuestos, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales.

2. El servicio municipal competente en la materia, tras el análisis de la solicitud formulada, realizará una visita a la ubicación y emitirá un informe técnico sobre la autorización o no de dicha colonia, teniendo en cuenta criterios de salud pública, de sanidad ambiental, características de la ubicación, seguridad, etc. En caso de que la colonia sea autorizada, los animales serán registrados a nombre del Ayuntamiento o de la entidad/ persona autorizada que se haga responsable de la misma.

3. Una vez autorizada la colonia, los solicitantes y colaboradores serán los encargados de la gestión, junto con el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

Con carácter general, las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:

- Vías y espacios públicos.
- Parques y zonas ajardinadas municipales.
- Solares y descampados de titularidad municipal.
- Cualquier localización de dominio público o privado. Cuando la localización se ubique en un espacio privado, será obligatorio la autorización expresa del propietario/a del terreno para las actuaciones a realizar en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización mencionada autorización

Para aquellas colonias que se sitúen cercanas a las siguientes ubicaciones:

- En instalaciones de guarderías, colegio, o a menos de 100 metros de distancia de ellas.
- En instalaciones del centro de salud y centros de mayores, o a menos de 100 metros de distancia de ellas.
- En instalaciones de centros deportivos o a menos de 100 metros de distancia de ellas.
- En parques infantiles.
- En zonas especialmente habilitadas para perros.
- En terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías.
- En la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado

muy intenso, se valorará cada solicitud de autorización de manera individual, en base a criterios de protección animal, salud pública, característica del entorno y medioambientales, de la ubicación, etc. solicitando un informe técnico a cada área municipal implicada.

Durante el trámite de análisis de la solicitud se podrá solicitar cualquier información complementaria que se precise para emitir el informe de autorización definitivo.

En aquellos casos en los que la ubicación de la colonia sea causa de conflicto y/o discrepancia vecinal, el Ayuntamiento podrá colaborar realizando información y formación sobre los beneficios de la gestión controlada de las colonias CES entre los vecinos afectados y, si fuera preciso, mediación entre las partes, siempre que las condiciones de salud pública, protección ambiental y del entorno y seguridad lo permitan.

Asimismo, las asociaciones protectoras de animales y el Observatorio de Protección Animal podrán actuar como intermediarios/mediadores en aquellos posibles casos de conflicto en la gestión de las colonias.

Procedimiento de presentación de solicitudes

El procedimiento de solicitud se pondrá en marcha por medio de dos vías:

1. A través de la solicitud de registro de una colonia felina, mediante la correspondiente declaración responsable, para su control por medio del método CER.
2. Como consecuencia de quejas o avisos formulados por ciudadanos/as o por cualquier organismo o entidad, por la existencia de gatos urbanos sin gestionar en un determinado lugar.

En ambos casos, se realizará una evaluación consistente en un estudio de la zona y del entorno donde se encuentran los animales, número de ejemplares existentes, valoración de la situación e impacto de esta localización, así como la identificación de los posibles colaboradores, con el fin de poner en marcha el procedimiento de autorización de manera inmediata y exitosa. Para ello, se realizarán informes técnicos de cada área implicada que se derivarán al servicio municipal competente para la toma de decisión definitiva.

Artículo 4. Esterilización, vacunación y desparasitación.

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3 s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, define la esterilización como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Programa de atención sanitaria de los gatos comunitarios (artículo 39.1 c) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo).

A cada una de las colonias registradas en el municipio de Villamayor se les aplica el siguiente programa sanitario: desparasitación, vacunación e identificación con microchip a nombre del Ayuntamiento de Villamayor, y posterior registro en el RIACA (Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón) de sus individuos. Este programa sanitario se realiza a la vez que se procede a la esterilización de los gatos. Descripción de las actuaciones clínicas:

- Identificación con microchip y registro en el RIACA (Registro de identificación de animales de la Comunidad Autónoma de Aragón) bajo la titularidad del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.
- Exploración: Debido a sus particularidades, los gatos de colonia no pueden ser sometidos a una exploración física completa, pero sí han de pasar por un examen visual antes de proceder con los protocolos de anestesia-analgésia. Una vez realizada la inspección visual de los gatos se seleccionarán aquellos candidatos a la cirugía.
- Esterilización quirúrgica.
- Marcaje auricular: El marcaje de las orejas de los gatos de colonia tiene el propósito de establecer una marca reconocible a distancia que indique que ese gato ya ha sido esterilizado. El marcaje consistirá en hacer un corte recto, para extirpar el cuarto superior de la oreja derecha de las hembras y el cuarto superior de la oreja izquierda de los machos. Este marcaje facilita la identificación visual de gatos esterilizados y evita su nueva captura.

- **Vacunación y desparasitación:** Es compatible (y recomendable) realizar la vacunación y la desparasitación el día de la cirugía. Las vacunas actuales poseen una gran efectividad y margen de seguridad, por lo que los animales no solo no sufrirán efectos secundarios, sino que además desarrollarán una respuesta inmune igual o prácticamente igual a la que hubieran desarrollado en otro momento, pero con un estrés mucho menor que si repetimos la captura del gato. Los animales se vacunarán al menos frente al virus de la panleucopenia felina y el calicivirus felino. La desparasitación, interna y externa, es de gran importancia por el potencial zoonótico de algunos agentes parasitarios que pueden estar presentes en las colonias felinas.

- **Otras actuaciones clínicas:**

- Testaje FeLV/FIV:** El testaje FeLV (Leucemia Felina) y FIV (Inmunodeficiencia Felina) no será incluido en el procedimiento estándar de establecimiento de colonias, quedando a criterio veterinario.

- En algunas ocasiones, los gatos de colonia van a requerir otros procedimientos quirúrgicos y/o tratamientos. Estas actuaciones clínicas deberán ser autorizadas por el veterinario colaborador, que valorará de manera individualizada cada caso y situación.

- Eutanasia:** La eutanasia será únicamente aplicada según criterios veterinarios cuando las condiciones del animal sean incompatibles con el bienestar animal.

Artículo 5. *Identificación y registro.*

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento.

Todas estas actuaciones clínicas quedarán recogidas en el Registro de Colonias Felinas del municipio, y que dispone de una ficha de cada gato de la colonia, donde figuran al menos los siguientes datos:

- Foto del gato.
- Núm. de microchip.
- Nombre: se le asigna un código a cada gato formado por el número de identificación de la colonia ID de la colonia y un número correlativo.
- Fecha y datos de la esterilización.
- Fecha de vacunación y datos de las vacunas.
- Fecha y datos de la desparasitación.
- Datos clínicos. Dentro de este programa se incluyen inspecciones sanitarias a las colonias felinas para verificar el estado sanitario de las mismas, y tomar las medidas que procedan de limpieza, desinfección, etc. Se prevén tratamientos de desinsectación/ desinfección de forma periódica. Las inspecciones sanitarias se realizarán con mayor o menor frecuencia en función de las características de la colonia como es el número de gatos, pero al menos se hará una visita cada semestre. El resultado de la inspección, incluyendo fecha y persona que la realiza, se incorporará al Registro de Colonias Felinas del Municipio de Zaragoza.

Artículo 6. *Alimentación.*

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

En particular, se seguirán las siguientes prescripciones:

- Siempre pienso seco y nunca restos de comida.
- Usar comederos estancos (plásticos o desechables), siempre en número suficiente para evitar conflictos.
- Utilizar lugares fijos e intentar que sea siempre a las mismas horas para crear rutinas.

- Evitar dar de comer cerca de areneros infantiles y zonas de fácil acceso, tanto para prevenir contagios como actos de vandalismo.
- Agua a libre disposición.
- Retirar los restos de comida.
- Limpieza de la zona después de la comida.

El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en horario de 20:00 a 8:00 horas en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia. Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente se deberá atender a la siguiente regla: si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

Artículo 7. *Mantenimiento y limpieza del entorno.*

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar contruidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación. Estas áreas serán limpiadas diariamente.

Tareas encomendadas a la entidad adjudicataria del contrato de recogida y custodia de animales abandonados:

- Captura, examen veterinario y esterilización de las colonias autorizadas. En cualquier caso, la esterilización de los animales de una colonia autorizada es obligada, pudiendo ser encargada y pagada por los/as colaboradores/as autorizados/as de la colonia a las clínicas veterinarias que consideren, acreditándolo oportunamente mediante la expedición de un certificado y ocupándose de los cuidados posteriores a la intervención.
- Mantenimiento y cuidados tras la esterilización.
- Identificación/marcaje de la oreja de los animales esterilizados.
- Ficha de cada gato/a de la colonia esterilizado/a, con foto del ejemplar.
- Suelta o retorno de los ejemplares/animales a la ubicación de la colonia, si se han realizado las labores anteriores.
- Visita periódica de control de la colonia y emisión de informe al Servicio municipal competente.
- Suministro de pastillas para desparasitación periódica interna y pipetas para desparasitación externa.
- Comunicación al servicio municipal de cualquier incidencia o problema en la colonia.
- Elaboración y presentación de los informes que pueda requerir el Servicio Municipal Competente.
- Recogida y atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos.

Artículo 8. *Personas cuidadoras de las colonias felinas.*

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

El artículo 3 p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales define a la persona cuidadora de colonia felina como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones.

Artículo 9. *Gestión de las personas cuidadoras.*

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento.

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo.

Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de quince días.

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

Artículo 10. *Obligaciones de los ciudadanos.*

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

Protocolos de actuación para colonias felinas en ubicaciones privadas (art. 19.1 d) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo).

La Ley 7/2023 establece que la responsabilidad de la gestión de colonias felinas recae en las entidades locales. En situaciones donde se localicen gatos comunitarios en propiedades de titularidad privada, se seguirá el siguiente protocolo de colaboración:

- Identificación del propietario o comunidad de propietarios donde se encuentren los gatos comunitarios.
- Información sobre el protocolo de mediación, así como su implementación en caso de conflictos.
- Se les informará de las obligaciones establecidas en la Ley 7/2023 en relación con la gestión de colonias felinas, incluyendo las necesidades específicas de actuación tras un análisis inicial de la colonia.
- Estableceremos un acuerdo de colaboración con el propietario o comunidad de propietarios, donde se refleje el grado de participación de cada parte y las funciones atribuidas a cada una.
- Designación de un interlocutor por parte de la propiedad para facilitar el desarrollo del protocolo de gestión poblacional.

En caso de que el propietario de las zonas privadas se niegue a permitir la gestión de los gatos comunitarios que se alojen en dichas áreas, se considerará que este es el responsable, y como tal, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, en relación con la identificación y esterilización obligatoria de los gatos.

Artículo 11. *Prohibiciones.*

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

—El sacrificio de los gatos, excepto por motivos de sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.

—El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.

—El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.

—La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.

—El aprovechamiento cinegético de los gatos.

—La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:

a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.

b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.

c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

—La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.

b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.

c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.

d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

—Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

Artículo 12. *Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas.*

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.

Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.

Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

Artículo 13. *Funciones del Ayuntamiento.*

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

- Recibir las solicitudes de autorización de colonias. Autorizar o denegar las solicitudes de colonias felinas con justificación, en ambos casos en el plazo de treinta días.

- Emitir informe técnico de idoneidad/no idoneidad, por causa justificada de la colonia.

- Autorizar a los colaboradores/as y dotarles de una identificación como autorizados/as. Los colaboradores/as autorizados/as habrán de firmar un documento de compromiso del servicio municipal competente.

- Coordinar las acciones entre el Servicio Municipal competente, la entidad adjudicataria del servicio de recogida/custodia de animales y los/as colaboradores/as autorizados.

- Si la gestión de la colonia es a cargo de la entidad contratada por el Ayuntamiento, proporcionar las casetas, tolvas de pienso y otro mobiliario adecuado para

una colonia felina y necesario para el bienestar de los animales, así como vallado de la zona, si ello fuese necesario, como medida de protección de la comida y de los individuos de la colonia frente a actos vandálicos, perros sueltos, etc.

- Las casetas, tolvas de pienso y otro mobiliario adecuado estarán normalizados e identificados mediante inscripción, adhesivo o serigrafía.

- La ubicación de los comederos y de las casetas se hará en siempre en el lugar establecido.

- Obtener y financiar un seguro de responsabilidad civil para los animales de las colonias que sean autorizadas.

- Velar por el cumplimiento de todo lo anteriormente expuesto (visitas de inspección periódicas por el Servicio de Salud).

- Visitas periódicas a las colonias a cargo del técnico competente para el control de la salubridad de la zona de ubicación de la colonia y de incidencias en la colonia.

- Cuando el Servicio Municipal Competente del Ayuntamiento tenga conocimiento de una colonia felina con posibilidades de ser autorizada, lo comunicará a aquellas asociaciones protectoras que estén registradas como tal en Villamayor de Gállego por si desean presentar una solicitud de autorización de la misma. Si en el plazo de diez días tras la comunicación citada el Servicio Municipal Competente no hubiera recibido solicitud escrita de autorización, transmitirá indicación a la empresa adjudicataria del servicio de recogida y custodia para que se encargue de su gestión.

- Informar a la comisión de medioambiente en las reuniones periódicas.

Campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas (art. 19.1 e) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo).

Las acciones de comunicación en la gestión de poblaciones felinas se enfocarán de la forma siguiente:

- Informar al público sobre el programa de gestión, sus beneficios y objetivos, para fomentar su integración y apoyo.

- Establecer contacto con potenciales cuidadores de colonias felinas, lo que es crucial para alcanzar los objetivos establecidos.

- Comunicar las obligaciones legales según el artículo 41 de la Ley 7/2023, que estipula el respeto a la integridad y calidad de vida de los gatos comunitarios, así como la responsabilidad de los dueños de perros para evitar riesgos a las colonias felinas.

- Difundir la prohibición de interactuar o alimentar a gatos comunitarios por parte de quienes no estén acreditados como cuidadores.

- Informar sobre las responsabilidades de los dueños en cuanto a identificación, esterilización y control del acceso de los gatos a la vía pública, así como los peligros que enfrentan.

- Campañas contra el abandono.

Para estas acciones de comunicación, se utilizarán diversos medios, como páginas web, redes sociales y aplicaciones locales. También se organizarán charlas informativas para explicar el programa y resolver dudas de la ciudadanía.

Planes de control poblacional.

Definición de los planes de control poblacional (art. 19.1. f) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo), con criterios de mapeo y censo.

El Ayuntamiento de Villamayor, en colaboración con las asociaciones de voluntarias municipales dedicadas a la gestión de colonias felinas, ha desarrollado un sistema integral para la identificación y seguimiento de las colonias de gatos comunitarios en el municipio. Este sistema incluye la elaboración y mantenimiento de un mapa actualizado que indica la ubicación precisa de cada colonia. Además, se cuenta con un registro detallado que recopila información relevante sobre cada colonia y un censo actualizado de los gatos que habitan en ellas.

Todas las colonias felinas están debidamente registradas en el Registro de Colonias Felinas del municipio, asignándoles un número de identificación único (ID). Este registro incluye, como mínimo, información esencial como el número de colonia, su localización y características del espacio, el cuidador o cuidadora responsable y sus colaboradores, el número de animales presentes, sexo, edad y el porcentaje de estos que han sido esterilizados, así como la situación sanitaria de la colonia.

- Programas de esterilización (incluido).
- Marcaje auricular de los gatos (ya incluido).
- Programa sanitario.
- Identificación mediante microchip (ya incluido).
- Protocolos de gestión de conflictos vecinales (redactado para incluir).

Mediación municipal en conflictos.

Mediación con la ciudadanía:

Quando surgen quejas de vecinos o conflictos por la presencia de gatos, se establece el siguiente protocolo de actuación:

- a) Visita e inspección por parte de los servicios municipales y/o concejal de medioambiente de este Ayuntamiento al lugar del conflicto para verificar los hechos que generan la queja o conflicto, y levantamiento de acta de la situación.
- b) En esa visita de inspección se contactará con las partes implicadas siempre que sea posible, para conocer las versiones de los hechos.
- c) Posteriormente y entre el equipo municipal de gestión de colonias felinas, y la asociación colaboradora, se tomará la decisión a cumplir, que se comunicará a los implicados y se procederá a la ejecución que corresponda, dentro del cumplimiento estricto de esta ley.

Actuará como agente mediador el concejal delegado en materia de medioambiente.

Artículo 14. Vigencia del Programa.

El contenido del presente Programa permanecerá en vigor durante el periodo de cuatro años, entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

Villamayor de Gállego, a 7 de mayo de 2025. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.